



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 06 de octubre del 2006

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 04626-R-06

Lima, 04 de octubre del 2006

Visto el Expediente con Registro de Mesa de Partes General N° 08340-SG-04 de la Facultad de Medicina, sobre modificación de Reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Estudios y del Sistema de Evaluación de los Estudiantes de Pre-Grado de la Facultad de Medicina, aprobado por Resolución Rectoral N° 02698-CTG-01 de fecha 14 de mayo de 2001, preceptúa que los alumnos que han concluido el último semestre de estudios previo al internado y adeudan una asignatura que han desaprobado anteriormente o que está extinguida, pueden ser evaluados en forma excepcional por un Jurado Ad-Hoc;

Que por Resolución Rectoral N° 02831-R-03 de fecha 12 de mayo de 2003, se aprueba el Reglamento de Jurado Ad-Hoc de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que deja sin efecto el artículo 33° del Reglamento citado en el considerando anterior;

Que vía Oficio N° 966-D-FM-04, la Facultad de Medicina solicita se restituya la vigencia del articulado en referencia, argumentando que no es posible uniformizar la evaluación en cuestión, dada la naturaleza y características de los estudios en dicha Facultad;

Que mediante Oficio N° 046-CPNALDH-CU-UNMSM/05, la Comisión Permanente de Normas, Asuntos Legales y Derechos Humanos opina favorablemente sobre lo solicitado, en tanto que el Vice-Rectorado Académico con Proveído N° 333-2006-VRAC, recomienda modificar adicionalmente el artículo 2° del Reglamento de Jurado Ad-Hoc, a fin de no exigir que las asignaturas sujetas a evaluación por Jurado Ad-Hoc hayan sido cursadas y desaprobadas por el interesado; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de setiembre de 2006, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° **RESTITUIR** la vigencia del artículo 33° del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO de la Facultad de Medicina, aprobado por Resolución Rectoral N° 02698-CTG-01 del 14 de mayo de 2001, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **MODIFICAR** el resolutive 2° de la Resolución Rectoral N° 02831-R-03 de fecha 12 de mayo de 2003, quedando redactado su texto como se indica, en concordancia con lo dispuesto en el resolutive precedente:

"ESTABLECER que quedan sin efecto las Resoluciones Rectorales N°s 63627 y 01366-CR-00 de fechas 24 de febrero de 1981 y 15 de febrero de 2000, respectivamente; así como todas las normas, directivas, reglamentos y resoluciones que conciernan a exámenes tomados por Jurado Ad Hoc. por las consideraciones expuestas en la presente Resolución."



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 04626-R-06

-2-

- 3° **AÑADIR** el párrafo que se indica al artículo 1° del **REGLAMENTO DE JURADO AD-HOC** aprobado con Resolución Rectoral N° 02831-R-03 del 12 de mayo de 2003:

"... , siendo de especial aplicación el artículo 33° del **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA.**"

- 4° **MODIFICAR** el artículo 2° del **REGLAMENTO DE JURADO AD-HOC** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, quedando redactado como se indica:

"El alumno podrá acogerse a la modalidad de Jurado Ad-Hoc sólo si le faltan dos cursos para completar su Plan de Estudios o si acredita que los llevó y los desaprobó"

- 5° **ENCARGAR** al Sistema Único de Matrícula y a las Facultades de la Universidad el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo) Ricardo Felipe Lama Ramirez, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAVARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa



RFLR/JCM/vnb